

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 11/17

Rawson (Chubut), 13 de febrero de 2017

**VISTO**: El Expediente N° 35.780, año 2016, caratulado: “COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016”, y

**CONSIDERANDO**: Que a fojas 16) corre agregada la Resolución N° 226/16 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas, a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que a fs. 19/20) obran las respectivas constancias de notificación de la citada Resolución.

Que a fs. 22) obra agregado Informe N° 666/16 producido por la Fiscalía N° 3 dando cuenta que a la fecha se han recepcionado las rendiciones de cuentas de los meses de junio y julio del Ejercicio 2016, quedando pendiente la rendición del mes de agosto.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 27) mediante Dictamen N° 028/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al responsable de la Comuna Rural de Ricardo Rojas, Presidente: Sr. Néstor Jorge VILLEGAS.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al responsable Comunal en los términos del art. 17° inc. “n” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

**Primero**: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) al responsable de la COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS, Presidente: Sr. Néstor Jorge VILLEGAS (DNI N° 14.898.184) por no presentar la rendición de cuentas del mes de agosto del Ejercicio 2016, conminada mediante Resolución N° 226/16 TC.

**Segundo**: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero**: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Cuarto**: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
SEC. DRA. IRMA BAEZA MORALES